

---

# **IMPULSAR II, Incentivo a la cultura del espectáculo en vivo**

**Reglamento, Bases  
y Condiciones**



Ministerio de Cultura  
Argentina

## Introducción

El MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION, a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL, promueve un aporte excepcional y extraordinario para el fomento de la producción de actividades escénicas, destinado a bandas, elencos, compañías y/o productores de espectáculos escénicos, a realizarse entre los meses de noviembre de 2021 y abril de 2022.

La inscripción se desarrollará a través de la plataforma <https://www.somos.cultura.gob.ar/>.

### 1. Objetivos

Impulsar el desarrollo de producciones escénicas de circo, danza, música y teatro en espacios, salas o predios con aforo de más de 300 localidades en todo el territorio nacional, a través de un fomento destinado a los creadores, artistas, promotores y/o productores.

Los postulantes deberán presentar una programación y detalle de los espectáculos (nombre del mismo, breve reseña y cantidad de artistas en escena) a realizarse entre los meses de noviembre de 2021 y abril de 2022 donde la sala, teatro o predio deberá firmar un aval y compromiso de producción del espectáculo o contrato del mismo con un máximo de actuaciones por proyecto de 6 (seis) funciones del mismo espectáculo y artistas.

### 2. Sobre la convocatoria

La convocatoria será abierta y permitirá la postulación de personas tanto humanas como jurídicas representantes de elencos, bandas, compañías y/o productores, que cumplan con las características indicadas en el punto 1 del presente.

Se establecen tres categorías de beneficiarios que se registrarán por el aforo total de las salas habilitado previo a la pandemia, asignándole a cada una de ellas un monto por función proyectada, no pudiendo en ningún caso superarse los máximos consignados:

#### CATEGORÍA A

Artistas o productores que presenten propuesta para función en espacio, sala o predio con aforo de TRESCIENTAS (300) a QUINIENTAS (500) localidades. Beneficio de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-) por función. Máximo hasta PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000.-).

### CATEGORÍA B

Artistas o productores que presenten propuesta para funciones en espacio, sala o predio con aforo de QUINIENTAS UNA (501) a MIL QUINIENTAS (1500) localidades. Beneficio de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) por función. Máximo hasta PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-).

### CATEGORÍA C

Artistas o productores que presenten propuesta para producir función en espacio, sala o predio con aforo de MIL QUINIENTAS UNA (1501) localidades en adelante. Beneficio de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000.-) por función. Máximo hasta PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-).

Los solicitantes deberán postularse en una sola categoría de acuerdo al aforo de la sala o salas de las funciones proyectadas, e independientemente de que las funciones correspondan a las disciplinas de circo, danza, música y/o teatro. Las mismas deberán ser del mismo espectáculo y artistas.

El beneficio podrá cubrir total o parcialmente el monto solicitado. Por tal motivo, cada postulante deberá indicar en su inscripción si le resulta útil recibir una ayuda de carácter parcial y el monto parcial. De haber manifestado que resulta viable esta posibilidad, el jurado podrá resolver que la solicitud sea atendida total o parcialmente.

**Plazos de Inscripción:** La inscripción dará comienzo el día hábil inmediato posterior a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la República Argentina y se extenderá durante un periodo de TREINTA (30) días corridos.

La inscripción se realizará a través de la plataforma <https://www.somos.cultura.gob.ar/> y los solicitantes deberán adjuntar la documentación e información solicitada en los campos correspondientes, detallando el nombre del espectáculo y una breve reseña, los artistas, la cantidad de trabajadores/as de la cultura vinculados/as al proyecto, el nombre de sala, espacio o predio, la cantidad de funciones, con fecha y aforo habilitado previo a la pandemia. Para postularse al IMPULSAR II será necesario inscribirse previamente en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA creado por Resolución N°130/2021 del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION. Todos los datos que las y los postulantes incluyan tanto en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA como en el formulario de inscripción al "IMPULSAR II" tienen carácter de declaración jurada y formarán parte de la presente convocatoria.

Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen a través de la plataforma de inscripción y al correo electrónico declarado por el o la postulante en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA, siendo responsabilidad de cada usuario, mantenerlo actualizado para recibir las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria.

Una misma persona humana y jurídica podrá realizar sólo UNA (1) postulación.

No se aceptarán presentaciones remitidas por otras vías y/o en otros soportes o fuera del plazo establecido.

El personal administrativo del Ministerio revisará la documentación recibida y un jurado de expertos realizará las evaluaciones pertinentes a los fines de seleccionar a los y las beneficiarios/as.

### 3. Inscripción

#### 3.1 Documentación del postulante

Las **personas humanas** deberán adjuntar copias claras y legibles escaneadas con firma en cada una de sus páginas de:

1. DNI (frente y dorso).
2. Curriculum Vitae del representante donde se detallen antecedentes y su trayectoria (máximo 3 hojas).
3. Constancia de inscripción de AFIP vigente.
4. Constancia de CBU de cuenta bancaria del presentante (descargada del homebanking o extraída del cajero automático). No se realizarán transferencias a terceros.

Las **personas jurídicas** deberán adjuntar copias claras y legibles escaneadas con firma del representante legal en cada una de sus páginas de:

- a. Estatuto, Contrato Social o similar de la entidad, con sus modificaciones – si las hubiere – con constancia de inscripción ante el registro respectivo.
- b. Último acta de designación de autoridades disponible, extraídas del libro de actas debidamente rubricado de donde surja el carácter de representante legal del firmante. En caso que el firmante actúe en calidad de apoderado, deberá agregar también copia del poder respectivo.
- c. DNI (frente y dorso) del representante legal y/o apoderado de la entidad.

- d.** Breve reseña de trayectoria de persona jurídica (máximo 3 hojas).
- e.** Constancia de inscripción de AFIP vigente de la persona jurídica.
- f.** Constancia de CBU de cuenta bancaria de la persona jurídica (descargada del homebanking o extraída del cajero automático). No se realizarán transferencias a terceros.

**Documentación común a todos los participantes:** Todos los postulantes, sean personas humanas o jurídicas, deberán asimismo adjuntar en su presentación copias claras y legibles escaneadas con:

- 1.** Conformidad a la postulación y compromiso de producción emitida por la sala, teatro o predio de cada espectáculo, función u obra teatral donde se realizarán las funciones detallando fecha, artistas y aforo habilitado previo a la pandemia.
- 2.** Conformidad a la postulación firmada por el representante de la compañía, elenco o banda, designando al representante para la postulación y recepción de los recursos económicos y detallando los nombres de los artistas de la compañía, elenco o banda.
- 3.** Declaración jurada firmada por el representante donde se detalle las funciones a realizar y se informe que el total del aporte extraordinario requerido no excede del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de los costos y gastos operativos de las producciones artísticas.

### **3.2 Quedan excluidos del beneficio otorgado por esta medida:**

- a.** Personas humanas o entidades que hayan resultado beneficiarias de subsidios del Fondo Desarrollar o de Puntos de Cultura del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION, o del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO (INT) y del INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA (INAMU) durante los años 2020 y 2021.
- b.** Proyectos cuyas funciones se proyecten en salas y/o teatros que hayan sido beneficiarios de subsidios del Fondo Desarrollar, INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO (INT) y del INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA (INAMU) durante los años 2020 y 2021.
- c.** Las personas humanas o jurídicas proveedores del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION;
- d.** Proyectos cuyos representantes legales o integrantes sean funcionarios del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION;
- e.** Personas que desarrollen tareas bajo cualquier modalidad de vinculación contractual con el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION;

f. Personas humanas o jurídicas o entidades que dependan de manera directa de organismos de la órbita Nacional, Provincial o Municipal.

#### 4. Jurado

**Revisión técnica y formal de las inscripciones:** la revisión de las inscripciones se llevará a cabo por personal idóneo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIAS CULTURALES de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos formales de admisibilidad del concurso. Una vez realizada la primera verificación, se procederá a la selección de beneficiarios.

**Selección de beneficiarios:** La selección de beneficiarios será realizada por el Jurado que evaluará las postulaciones de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Se analizará la obra del proyecto presentado.
2. Se analizará los antecedentes comprobables de trayectoria de los postulantes y los artistas de las funciones proyectadas.
3. La cantidad de artistas, trabajadoras y trabajadores e integrantes que conforman el equipo de producción.
4. El desarrollo del proyecto a nivel federal (funciones en distintas ciudades).

Dicho jurado estará conformado por CINCO (5) miembros, de los cuales DOS (2) serán funcionarios del MINISTERIO DE CULTURA, con rango no inferior a Director Nacional y competencias vinculadas, y otros TRES (3) que serán representantes y/o especialistas, expertos de probada experiencia y amplia trayectoria en el ámbito de las Industrias Culturales.

Las decisiones del Jurado serán inapelables.

La designación de los miembros del jurado y la aprobación del Acta de selección de beneficiarios/as serán efectuadas por la Autoridad de Aplicación, y anunciada oportunamente en la página web del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION ([www.cultura.gob.ar](http://www.cultura.gob.ar)) y se notificará a los postulantes seleccionados a través de correo electrónico denunciado en el formulario de inscripción.

## 5. Derechos y obligaciones

Los postulantes aceptarán todas las obligaciones derivadas del programa y sus bases y condiciones mediante la suscripción del formulario online de postulación.

El correo electrónico que se indique en el formulario será tomado como domicilio electrónico, siendo válidas todas las notificaciones que allí se cursen en relación a la presente Convocatoria.

Los postulantes deberán ceder sus derechos de imagen al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION para ser utilizada y difundida exclusivamente en eventuales materiales de comunicación con el único fin de la promoción y difusión del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION.

Los/as beneficiarios/as seleccionados/as deberán manifestar por escrito su aceptación del beneficio dentro de los CINCO (5) días de recibida la notificación correspondiente a través de una declaración jurada que deberá ser enviada al correo electrónico *industrias.culturales@cultura.gob.ar*.

**Rendición:** Los postulantes que resulten beneficiarios de la presente convocatoria, dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días contados desde la finalización de la última función proyectada de acuerdo a la postulación, deberán acreditar ante el Ministerio la realización de los espectáculos proyectados, presentando a dichos efectos la conformidad emitida por sala, teatro o predio, el bordereaux y certificado o recibo oficial de pago emitido por SADAIC o recibo oficial de ACTORES de cada espectáculos o funciones realizados.

## 6. Contexto sanitario y reprogramación eventual

Debido al contexto sanitario ligado a la pandemia mundial por virus SARS-COV-2, y su enfermedad asociada COVID 19, y considerando que la convocatoria está dirigida a funciones cuya realización se encuentra prevista, originalmente, entre el 1 de noviembre de 2021 y el 30 de abril de 2022, los beneficiarios sólo podrán concretar la realización de las funciones en la fecha prevista si se encuentran habilitados los eventos culturales de acuerdo a lo establecido por las autoridades competentes provinciales y/o nacionales según corresponda.

A tal efecto, si los eventos culturales se encontraran suspendidos, el beneficiario tendrá derecho a reprogramar las funciones fijando una nueva fecha, dentro de los SEIS (6) meses posteriores a la que se hubiera previsto originalmente. Se deberá comunicar la decisión de modo fehaciente a la autoridad de aplicación la reprogramación, con una antelación no inferior a DIEZ (10) días hábiles, respecto de la fecha inicialmente programada. No se admitirá la reprogramación de funciones por razones de agenda, oportunidad, u otros factores ajenos al contexto sanitario, salvo circunstancias fortuitas o de fuerza mayor cuya razonabilidad será evaluada por la autoridad de aplicación.

No habrá límites para ejercer la decisión de reprogramar el evento debido al contexto sanitario, y tal decisión podrá ejercerse las veces que resulte necesario, siempre que sea antes del 30 de junio de 2022. En ningún caso, la/s reprogramaciones que se efectúen como consecuencia de lo establecido en el presente apartado, darán lugar al incremento económico de la ayuda otorgada como consecuencia del tiempo transcurrido.

Si las funciones fueran reprogramadas, y aun así, resultara materialmente imposible su realización en las nuevas fechas y dentro el plazo máximo estipulado (30 de junio de 2022), el beneficio quedará extinguido. Si así ocurriera, y para el caso de que se hubiese concretado la transferencia de la ayuda económica otorgada, los mismos deberán ser devueltos siguiendo el procedimiento que indique a tal efecto la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA.

### **7. Cancelación y devolución del aporte**

El MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN podrá disponer la cancelación total o parcial y exigir el reintegro de los importes correspondientes por las siguientes causas:

- Uso indebido de los fondos.
- Por falta de rendiciones
- Por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente reglamentación.

Frente al incumplimiento de cualquier obligación derivada de las presentes bases y condiciones, el MINISTERIO intimará al beneficiario respecto del cual se ha detectado

el incumplimiento, al correo electrónico constituido en el proceso de inscripción, para que proceda a su adecuado cumplimiento.

En caso de omisión o negativa, o fracasada la intimación, se girarán las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA para que tome la intervención que le compete.

Al mismo tiempo, cualquier incumplimiento por parte de los beneficiarios lo inhabilitará para recibir futuras ayudas otorgadas por el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

### 8. Aceptación

La participación en la Convocatoria implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases y Condiciones, por lo cual los/as participantes renuncian a deducir todo reclamo o acción de cualquier naturaleza contra el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, con fundamento en el eventual desconocimiento de este instrumento.

### 9. Imprevistos

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN o la autoridad de aplicación del presente, y no dará lugar a reclamo alguno por parte de los/as participantes.

Se designa a la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL como Autoridad de Aplicación del presente Programa.